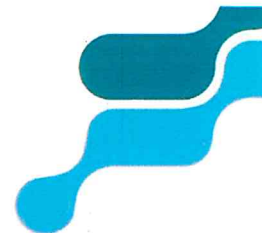


REQUISITOS GENERALES PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO AL PERFIL
DESEABLE 2024

1. Haber obtenido el grado preferente (**doctorado**) o mínimo (**maestría**). En las Universidades Públicas Estatales (**UPE**) y afines se considerarán también como grado mínimo las especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
2. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:
 - a) **Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/Innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico:** Deberá comprobarse con tres productos de buena calidad en el periodo de los años **2024-1, 2023-2, 2023-1, 2022-2, 2022-1**.

Productos válidos que serán considerados:

- **Libros y Capítulos de libro:** Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido; Un libro y capítulo de libro que pertenezcan a un mismo libro se consideran un solo producto.
- **Artículos arbitrados y artículos indexados:** Un mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto. Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) que se registren como artículos arbitrados o indexados no se consideran equivalentes.
- **Propiedad intelectual:** (creaciones de la mente: *invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio*).
- **Modelos de utilidad.**
- **Patentes.**
- **Prototipos.**
- **Transferencia de tecnología.**



- **Desarrollo de infraestructura**
- **Informes Técnicos:** Estos son válidos siempre y cuando sean los **informes finales**, cuenten con el **aval de las instituciones beneficiarias directas** y describan los beneficios logrados. Deben acompañarse de un **dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del/la profesor/a** en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características:
 - i. Innovación (rompe esquemas tradicionales);
 - ii. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y
 - iii. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo.

En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los/las profesores/as y alumnos/as que participaron, así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.

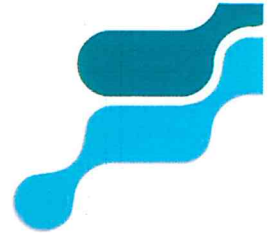
- **Obras artísticas:** Éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes y sólo en disciplinas que tengan relación con ello.

No se considerarán válidos los trabajos realizados por alumnos ya que es el/la solicitante quien debe dar evidencia del resultado de su investigación.

Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no son equivalentes a libros, capítulos de libro, artículos indexados o artículos arbitrados.

El mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.

Para identificar los productos académicos generados en este rubro es importante considerar que las Actividades innovadoras corresponden a todas las **operaciones**

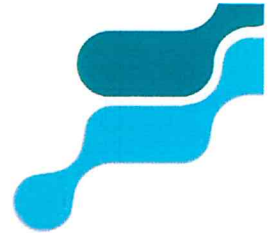


científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen efectivamente a la introducción de innovaciones (de acuerdo con el “Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas”).

Por otra parte, la Investigación y desarrollo experimental (de acuerdo con el “Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas”) comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este acervo de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones y que las actividades que no se consideran son:

- i. Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.
- ii. Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquéllas que tengan como propósito apoyar un proyecto específico.
- iii. Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.
- iv. Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.
- v. Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.
- vi. Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.
- vii. Desarrollo rutinario de software

b) **Tutorías o Dirección individualizada:** para dirección por lo menos una que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2024-1, 2023-2 y 2023-1. Tutoría a estudiantes o grupos o haber dirigido al menos una tesis. Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la dirección individualizada en el año 2023 se considerará un inicio máximo en el año 2021.



- c) **Gestión académica-vinculación, individual o colegiada:** Por lo menos una actividad que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2024-1, 2023-2 o 2023-1. Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la actividad en el año 2023, se considerará un inicio máximo en el año 2021.

Esta actividad comprende la participación en:

- i. Organismos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras).
- ii. Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.
- iii. Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.
- iv. Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.
- v. Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos al desarrollo regional y nacional.
- vi. Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos públicos o privados, externos a la **Institución de Educación Superior**.
- vii. Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.
- viii. Organización de cursos o talleres.
- ix. Actividades académico-administrativas.

No será considerado como Gestión académica ser responsable o integrante de un cuerpo académico ni la participación en cursos de capacitación, talleres o seminarios en los que de manera directa el/la solicitante se encuentra adquiriendo conocimientos en apoyo a su ámbito académico o personal.

Solo son válidas las actividades realizadas en la **Universidad Autónoma de Querétaro**.